

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1956

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
	Un trimestre 750 ptas.	Línea o fracción de línea.....40 ptas.
	Un semestre 1250 "	Franqueo concertado, 06/3
	Un año 2.000 "	

Número 1.164

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS AÑO 1983 RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA

Declarada de urgencia al amparo del Real Decreto de 17 de febrero de 1978, Real Decreto de 16 de junio de 1979, Real Decreto de 29 de agosto de 1980 y Real Decreto de 3 de julio de 1981, la expropiación de los terrenos necesarios para la constitución de una servidumbre de acueducto, en una anchura de 3.- metros, una profundidad de 1,50 metros y una longitud de 184.- metros, que atravesará fincas de distintos propietarios de Casavieja, todas ellas en el paraje denominado "Escardinchal", para la ejecución de la obra "Ampliación de Saneamiento en Residencia de Subnormales", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1983, en cumplimiento del art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y sus concordantes en relación con el art. 17 de su Reglamento, se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Casavieja, la siguiente relación de los bienes y derechos afectados, para que dentro del plazo de QUINCE días, y además hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, puedan formular por escrito ante esta Diputación, las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

RELACION QUE SE CITA

PROPIETARIO	DOMICILIO	POLIGONO Y PARCELA	LIQUIDO IMPBLE	CULTIVO	M.L. TUBERIA	M/2 A OCUPAR
Conrado Jiménez Sedeño	C/Montegris MADRID	Polígono 19 Parcela 155	24	Cereal 4. ^a	16	48
Fermina y Teodora González Sierra	CASAVIEJA	Polígono 19 Parcela 154	42	Cereal 4. ^a	61	183
Félix Jiménez Martín	CASAVIEJA	Polígono 19 Parcela 140-153	173	Viña 3. ^a	66	198
Juan Manuel Fuentes Martín	CASAVIEJA	Polígono 19 Parcela 139	48	Viña 4. ^a	41	123

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, la Resolución precedente no es susceptible de recurso alguno.

Avila, 26 de abril de 1983.

El presidente, **Ricardo Bustillo de Partearroyo.**

El secretario general, ilegible.

Número 742

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AYUDANTE DE ANATOMIA PATOLOGICA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA.

PRIMERA.—La plaza convocada es

de ayudante de Anatomía Patológica, clasificada dentro del grupo de Administración Especial, Subgrupo Personal de oficios y dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 3 (coeficiente 1,5) dos pagas extraordinarias, grado, trienios y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente.

SEGUNDA.—La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de oposición y se regirá por las normas que se establecen en esta Convocatoria y textos legales y reglamenta-

rios vigentes de supletoria aplicación.

TERCERA.—Para tomar parte en la Oposición será necesario:

A) Ser español.

B) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez para la jubilación forzosa de edad. A los efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

C) No padecer enfermedad ni defec-

to físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

D) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad determinada legalmente.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

F) Estar en posesión del título de Certificado de Estudios Primarios o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

CUARTA.—Las instancias para tomar parte en esta Oposición se dirigirán al Ilmo. Sr. presidente de la Diputación Provincial de Avila y en ellas se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y comprometerse a jurar o prometer lo que las Leyes determinen en caso de ser nombrado; debiendo acompañar el resguardo justificativo de haber ingresado en la Depositaria Provincial la cantidad de MIL PESETAS en concepto de Derechos de Examen.

La instancia y demás documentos señalados en el párrafo anterior serán presentados en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial en horas de oficina, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación o de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA.—Terminado el plazo de presentación de instancias el Ilmo. señor presidente aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos al objeto de que puedan presentarse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles.

Las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación.

SEXTA.—El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

—Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—El secretario general de esta Excma. Corporación.

—El jefe del respectivo Servicio o, en su defecto, un técnico experto designado por el presidente de la Corporación.

—Un representante del Consejo General de Castilla y León.

—Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, será hecha pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes.

SEPTIMA.—La fecha, hora y lugar en que darán comienzo los ejercicios de la oposición serán anunciados, al menos, con quince días de antelación por los medios antes expuestos.

OCTAVA.—Los ejercicios de la oposición serán todos ellos obligatorios y eliminatorios y se desarrollarán en la siguiente forma:

Primer Ejercicio: Desarrollar por escrito durante un plazo máximo de una hora un tema de carácter general relacionado con el programa anexo a la Convocatoria y determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Segundo ejercicio: Resolver por escrito durante un período máximo de dos horas cinco problemas de cálculo de soluciones normales, molares, determinación de PH, etc., determinados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Tercer ejercicio: Reconocimiento de una serie de preparaciones histológicas, determinadas por el Tribunal, indicando las tinciones utilizadas y señalando los artefactos presentes y causas de los mismos.

NOVENA.—Cada ejercicio será puntuado por separado, por cada miembro del Tribunal, de cero a diez puntos y la suma de los puntos obtenida por cada opositor será dividida por el número de componentes presentes del Tribunal, determinándose así la puntuación obtenida por cada uno de ellos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen cinco puntos.

DECIMA.—El llamamiento será único y el opositor que no se presente a cualquier llamamiento quedará automáticamente eliminado, salvo justa causa, que será discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

UNDECIMA.—Obtenida la calificación total alcanzada por cada uno de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de las calificaciones obtenidas por orden de puntuación, elevando al propio tiempo, la propuesta del aspirante que deba ser nombrado para desempeñar la plaza objeto de la convocatoria, dicha propuesta será elevada a la Corporación Provincial

para que en uso de las atribuciones que le competen proceder al nombramiento en propiedad del aspirante designado.

DUODECIMA.—El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos que para tomar parte en la oposición se exigen, y que son:

1) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de la propuesta de nombramiento.

2) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

3) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

4) Certificado acreditativo, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

5) Copia autenticada del título de Certificado de Estudios Primarios o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias deberá justificarse el momento en que finalizó sus estudios.

DECIMOTERCERA.—Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, el aspirante propuesto, deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente en el que sea notificado el nombramiento; si no toma posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

DECIMOCUARTA.—El Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas e incidencias que se presenten y tomar las medidas necesarias para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las bases.

Avila, 28 de febrero de 1983.

El presidente, *ilegible*.

El secretario, *ilegible*.

DILIGENCIA.—Las presentes bases fueron aprobadas por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 2 de marzo de 1982.

Avila, 4 de marzo de 1983.

El secretario general, *ilegible*.

ANEXO I PROGRAMA

Tema 1.—Desarrollo histórico del microscopio y técnicas fundamentales.

Tema 2.—El laboratorio de microscopía. Aparataje de distribución ideal del mismo.

Tema 3.—Material de vidrio, nomenclatura y usos a los que se destina.

Tema 4.—Limpieza y cuidado del material de vidrio. Eliminación de restos de colorantes y esterilización.

Tema 5.—Medios líquidos y colorantes. Almacenamiento, distribución y cuidados en el manejo de los mismos.

Tema 6.—Balanzas, sistema de pesado y análisis de los errores más frecuentes.

Tema 7.—Moralidad, normalidad y PH, determinación de las mismas.

Tema 8.—Fijación: Análisis de los fijadores más habituales, así como de sus propiedades.

Tema 9.—Inclusión: Diferentes formas, y sistemas manuales y automáticos.

Tema 10.—Microtomía: Diferentes sistemas de corte, aplicación de los mismos.

Tema 11.—Tinción I: Tinciones habituales.

Tema 12.—Tinción II: Análisis detallado de las tinciones llamadas "especiales".

Tema 13.—Estudio de los artefactos más frecuentes. Causas y soluciones.

Tema 14.—El laboratorio de microscopía electrónica. Técnicas habituales.

Tema 15.—El laboratorio de cultivo de tejidos. Técnicas habituales.

Tema 16.—La célula como unidad anatómica, fisiología y funcional del organismo.

Tema 17.—El núcleo. Procedimientos para su fijación y tinción.

Tema 18.—El citoplasma. Características y tinciones especiales para sus diferentes componentes.

Avila, 28 de febrero de 1983.

El presidente, ilegible.

El secretario, ilegible.

DILIGENCIA.—El presente programa fue aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria de fecha 2 de marzo de 1983.

Avila, 4 de marzo de 1983.

El secretario general, ilegible.

—ooOoo—

Número 672

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION LIBRE PARA PROVEER EN PROPIEDAD 17 PLAZAS DE OPERARIOS DE VIAS Y OBRAS AL SERVICIO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

PRIMERA.—Se convoca la provisión en propiedad mediante Oposición Libre de DIECISIETE plazas de

Operarios al Servicio de la Excma. Diputación Provincial de Avila, encuadradas en el Subgrupo de Servicios Especiales, clase Personal de Oficio, dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 3, coeficiente retributivo 1,3, con dos pagas extraordinarias, trienios y demás derechos que correspondan con arreglo a la Legislación vigente.

Las funciones a desempeñar en estas plazas, comprenden con carácter obligatorio la realización de todos los trabajos relacionados con la reparación y bacheo de carreteras, cunetas, arcones, señales de tráfico, limpieza de maleza, aforos, etc., y todas aquellas tareas relacionadas con el cargo que les sean asignadas por sus superiores.

SEGUNDA.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre y se regirá por las presentes bases que se establecen en esta convocatoria y por la normativa vigente de supletoria aplicación.

TERCERA.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

A) Ser español.

B) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados antes en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de esos servicios.

C) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

D) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad determinada legalmente.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

F) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

CUARTA.—Las instancias para tomar parte en esta oposición se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Avila y en ellas se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, así como el compromiso de jurar o prometer lo que las leyes determinen en caso de ser nombrado. Se acompañará resguardo justificativo de haber ingresado en la Depositaria Provincial de Fondos la cantidad de MIL PESETAS (1.000 pesetas), en concepto de derechos de examen.

Las instancias y demás documentos señalados en el párrafo anterior serán

presentados en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial, en horas de oficina, dentro del plazo de TREINTA días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA.—Terminado el plazo de presentación de instancias el Ilmo. Señor Presidente aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos de esta Corporación, al objeto de que puedan presentar reclamaciones en el plazo de QUINCE días hábiles.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la Lista Definitiva que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer Recursos de Reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación.

SEXTA.—El Tribunal Calificador, estará compuesto de la siguiente forma:

PRESIDENTE.—El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES.

—Un representante del profesorado oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—El Secretario General de esta Excelentísima Corporación.

—El jefe del respectivo Servicio o en su defecto un técnico designado por el presidente de la Corporación.

—Un representante del Consejo General de Castilla y León.

—Un funcionario de Carrera designado por la Corporación.

SECRETARIO.—El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal que incluirá la de los respectivos suplentes será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes.

SEPTIMA.—La fecha, hora y lugar en que darán comienzo los ejercicios de la oposición, serán anunciados al menos, con QUINCE días de antelación, por los medios antes expuestos.

OCTAVA.—Los ejercicios de la oposición serán todos ellos obligatorios y eliminarán y se desarrollarán de la siguiente forma:

—Primer ejercicio.— De carácter práctico, que consistirá en la realización por los opositores de labores propias de la función a desempeñar,

las que serán señaladas en el momento del ejercicio por el Tribunal.

—**Segundo ejercicio.**— Que consistirá en la escritura a mano de un texto propuesto por el Tribunal común para todos los opositores y en la resolución por escrito de dos problemas de aritmética elemental propuestos por el Tribunal, común para todos los opositores, siendo el plazo máximo para la resolución de los problemas de aritmética de TREINTA minutos.

—**Tercer Ejercicio.**— Consistente en contestar oralmente a las preguntas que formule el Tribunal sobre reparaciones elementales de las carreteras con las distintas clases de pavimento, reconstrucción de cunetas y arcones, señales de tráfico y en general sobre las operaciones de bacheo y conservación de carreteras y caminos. Comportamiento ante superiores y público en general, denuncia de daños en las carreteras y caminos y sus señales.

NOVENA.—Cada ejercicio será calificado por separado por cada miembro actuante del Tribunal, de 0 a 10 puntos y la suma de puntos obtenidos por cada opositor será dividida por el número de componentes del Tribunal, determinándose así la puntuación obtenida por cada uno de ellos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen CINCO puntos.

DECIMA.—El llamamiento será único, y el opositor que no se presente a cualquier llamamiento, quedará automáticamente eliminado, salvo justa causa, que será discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

UNDECIMA.—Obtenida la calificación total alcanzada por cada uno de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de las calificaciones obtenidas por orden de puntuación, elevando al propio tiempo, la propuesta del aspirante que deba ser nombrado para desempeñar la plaza objeto de la convocatoria, dicha propuesta será elevada a la Corporación Provincial, para que en uso de las atribuciones que le competen, proceda al nombramiento en propiedad del aspirante designado.

DUODECIMA.—El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro del plazo de TREINTA DIAS hábiles a contar desde la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos que para tomar parte en la oposición se exigen, y que son:

1.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la propuesta de nombramiento.

2.—Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

3.—Declaración Jurada de no ha-

llarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

4.—Certificado acreditativo de no padecer: enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. Este Certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

5.—Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del Certificado de Estudios Primarios. Si este documento estuviera expedido después de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que finalizó sus estudios.

DECIMOTERCERA.—Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, los aspirantes nombrados, deberán tomar posesión en el plazo de TREINTA días hábiles, a contar desde el siguiente a que les sea notificado el nombramiento; si no toman posesión en el plazo señalado, sin causa justificada quedarán en situación de cesantes.

DECIMOCUARTA.—El Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas e incidencias que se presenten y tomar las medidas necesarias para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las bases.

Avila, 28 de febrero de 1983.

Firmas, ilegibles.

DILIGENCIA.—Las presentes bases fueron aprobadas por el pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada con fecha 2 de marzo de 1983.

Avila, 4 de marzo de 1983.

El secretario general, ilegible.

—ooOoo—

Número 920

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION LIBRE PARA PROVEER EN PROPIEDAD TRES PLAZAS DE TELEFONISTAS AL SERVICIO DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA.

Primera.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante oposición libre de tres plazas de telefonistas de la Excma. Diputación Provincial de Avila. Dichas plazas están encuadradas dentro del Grupo de Administración Especial, Subgrupo Servicios Especiales. Clase Personal de Oficios, categoría oficial, coeficiente retributivo 1,7, nivel de proporcionalidad 4 y nivel de complemento de destino 7, con dos pagas extraordinarias, trienios y demás derechos que correspondan con

arreglo a la legislación vigente.

Segunda.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre y se regirá por las presentes bases que se establecen en esta convocatoria y por la normativa vigente de supletoria aplicación.

Tercera.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados ante la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de esos servicios.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad determinada legalmente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Cuarta.—Las instancias para tomar parte en esta oposición se dirigirán al Ilmo. Sr. presidente de la Excma. Diputación Provincial de Avila, y en ellas se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, así como el compromiso de jurar o prometer lo que las leyes determinen, en caso de ser nombrado. Se acompañará resguardo justificativo de haber ingresado en la Depositaria Provincial de Fondos, la cantidad de MIL QUINIENTAS PESETAS (1.500 Ptas.), en concepto de Derecho de Examen.

La instancia y demás documentos señalados en el párrafo anterior se presentarán en el Registro General de la Excma. Diputación, en horas de oficina, dentro del plazo de TREINTA días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta.—Terminado el plazo de presentación de instancias el Ilmo. señor presidente aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y expuesta en el Tablón de Edictos de esta Corporación al objeto de que puedan presentarse reclamaciones contra la misma en el plazo de QUINCE días hábiles.

Las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública

en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer Recurso de reposición en el plazo de UN mes a partir de su publicación.

Sexta.—El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente forma:

—PRESIDENTE.—El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

—VOCALES.—

—Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—El secretario general de esta Excma. Corporación.

—El jefe del respectivo servicio o técnico designado por el presidente de la Corporación.

—Un representante del Consejo General de Castilla y León.

—Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

—SECRETARIO.—El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal que incluirá la de los respectivos suplentes será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente y las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes.

Séptima.—La fecha, hora y lugar en que darán comienzo los ejercicios de la Oposición serán anunciados al menos con QUINCE días de antelación por los medios antes expuestos.

Octava.—Los ejercicios de la oposición serán todos ellos obligatorios y eliminatorios y se desarrollarán de la siguiente forma:

Primer Ejercicio.—Que consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de cultura general propuesto por el Tribunal, común para todos los opositores y en la resolución de dos problemas de aritmética también comunes para todos los opositores, siendo el plazo máximo de duración de este ejercicio de NOVENTA minutos.

Segundo Ejercicio.—Que consistirá en desarrollar por escrito durante un plazo máximo de UNA hora dos temas elegidos por insaculación, comunes para todos los opositores, de entre los que componen el programa que se contiene en el anexo I, de estas Bases.

Finalizado este ejercicio se procederá por cada opositor a la lectura del mismo, teniendo carácter público este acto.

Tercer Ejercicio.—De carácter práctico, que consistirá en el desarrollo por el opositor del supuesto o supues-

tos prácticos que determine el Tribunal.

Novena.—Cada ejercicio será calificado por separado por cada miembro actuante del Tribunal, de cero a diez puntos y la suma de puntos obtenidos por cada opositor será dividida por el número de componentes del Tribunal, determinándose así la puntuación obtenida por cada uno de ellos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen cinco puntos.

Décima.—El llamamiento será único y el opositor que no se presente a cualquier llamamiento quedará automáticamente eliminado, salvo justa causa, que será discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

Undécima.—Obtenida la calificación total alcanzada por cada uno de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de las calificaciones obtenidas por orden de puntuación, elevando al propio tiempo la propuesta del aspirante que deba ser nombrado para desempeñar las plazas objeto de la convocatoria, dicha propuesta será elevada a la Corporación Provincial para que en uso de las atribuciones que le competen, proceda al nombramiento en propiedad de los aspirantes designados.

Duodécima.—Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría General de la Corporación dentro del plazo de TREINTA días hábiles a contar desde la publicación de la Lista de Aprobados que para tomar parte en la oposición se exigen y que son:

1.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la propuesta de nombramiento.

2.—Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

3.—Declaración Jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

4.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Dirección Provincial de Sanidad.

5.—Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Graduado Escolar. Si este documento estuviera expedido después de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que finalizó sus estudios.

Decimotercera.—Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de TREINTA días hábiles, a contar desde el siguiente al que les sea notificado el nombramiento, caso de no tomar posesión en el

plazo señalado, sin causa justificada quedarán en situación de cesantes.

Decimocuarta.—El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas e incidencias que se presenten y tomar las medidas necesarias para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Avila, 28 de febrero de 1983.

El presidente, **ilegible**.

El secretario general, **ilegible**.

DILIGENCIA.—Las presentes bases, fueron aprobadas por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada con fecha 2 de marzo de 1982.

Avila, 4 de marzo de 1982.

El secretario general, **ilegible**.

A N E X O I

PROGRAMA PARA LA OPOSICION LIBRE DE TRES PLAZAS DE TELEFONISTAS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA.

Tema 1.—La Constitución Española de 1978, Principios Generales.

Tema 2.—El Régimen General de las Elecciones Locales.

Tema 3.—La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 4.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes de Derecho Público.

Tema 5.—El acto administrativo. Principios Generales del Procedimiento Administrativo.

Tema 6.—Fases del Procedimiento Administrativo General.

Tema 7.—El Régimen Local Español. Principios Constitucionales.

Tema 8.—La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

Tema 9.—La Diputación Provincial. Organización y Funcionamiento.

Tema 10.—La Función Pública Local y su organización.

Tema 11.—Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos Locales. Derechos de Sindicación.

Tema 12.—Derechos Económicos de los Funcionarios. Derechos Pasivos. La Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 13.—El Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.

Tema 14.—Competencia Local en materia de sanidad y beneficencia.

Tema 15.—Teoría de organización hospitalaria. Modelos de Organiza-

ción Hospitalaria. Organos de Gobierno del Hospital.

Tema 16.—Reglamentos de Régimen Interior y esquema para unos Estatutos de una función pública de servicios hospitalarios.

Tema 17.—Funciones de las Juntas,

Comités, Gerencia, Dirección y Jefaturas de Departamento y Personal Sanitario.

Avila, 28 de febrero de 1983.

El presidente, **ilegible**.

El secretario general, **ilegible**.

DILIGENCIA.—El presente Programa, fue aprobado por el Pleno de esta Excma. Corporación, en sesión ordinaria celebrada con fecha 2 de marzo de 1982.

Avila, 4 de marzo de 1982.

El secretario general, **ilegible**.

Número 1.138

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO
DIRECCION PROVINCIAL**

EDICTO DE NOTIFICACION

Procediendo Requerimientos de Abono de Prestaciones satisfechas por este Instituto por causa de responsabilidad empresarial, a las empresas cuyo expediente, nombre y domicilio se relacionan, así como los trabajadores beneficiarios, motivo de responsabilidad y cantidades abonadas referentes a los mismos que se requieren:

EXPEDIENTE	EMPRESA	DOMICILIO	TRABAJADOR	MOTIVO	CUANTIA (Cantidad abonada)
Rq-92/82	Leonor Gil Gómez	Carretera Casavieja n.º 1. Avila	Emiliana Gómez Medina	Falta de cotización	70.618 Ptas.
Rq-39/82	Juan Galisteo Sánchez	Avda. 18 de Julio 44. Avila	Alfonso Javier Sánchez Galán	Id. Id.	99.482 Ptas.
Rq-37/82	INAR S. A.	Avila	Rafael Balbino Zurdo del Río	Id. Id.	241.380 Ptas.
Rq-36/82	INAR S. A.	Avila	José Manuel Sevillano Mateos	Id. Id.	216.144 Ptas.
Rq-24/82	PRIOSA S. A.	C/ Olmo n.º 6 Arenas de S. Pedro.	Vicente Gallardo López	Id. Id.	66.447 Ptas.
Rq-23/82	PRIOSA S. A.	C/ Olmo n.º 6 Arenas de S. Pedro.	Miguel García Sáez	Id. Id.	87.944 Ptas.
Rq-22/82	PRIOSA S. A.	C/ Olmo n.º 6 Arenas de S. Pedro.	José Luis López Martín	Id. Id.	68.255 Ptas.
Rq-21/82	PRIOSA S. A.	C/ Olmo n.º 6 Arenas de S. Pedro.	Carlos Manzanero González	Id. Id.	90.194 Ptas.

Y desconociéndose su paradero, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo se les advierte que en el plazo de DIEZ DIAS a partir de la fecha de inserción en el B. O. P., deberán ingresar las cantidades señaladas en la Tesorería General de la Seguridad Social-Recursos Diversos Centralizados en Caja Postal de Ahorros, o en su caso, alegar las razones que estimen pertinentes, siguiéndose a continuación si procede, las actuaciones para la ejecución por vía de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 920/81 de 24 de abril.

Avila, a 26 de abril de 1983.

El director provincial, José Hernández Benito.

Número 1.192

**DIRECCION GENERAL DEL
INSTITUTO GEOGRAFICO
NACIONAL
PROVINCIA DE AVILA
ANUNCIO**

Se pone en conocimiento de todos los propietarios o poseedores de fincas enclavadas en el Término Municipal de GEMUÑO de esta Provincia, que en su respectivo Ayuntamiento se halla de manifiesto la documentación de los polígonos correspondientes al Catastro Topográfico Parcelario de dicho término, para que durante el plazo reglamentario de tres meses, puedan los interesados formular ante la Junta Pericial cuantas observaciones de carácter físico o jurídico estimen conveniente.

El ingeniero jefe provincial, Francisco Buendía Lázaro.

Número 3.341

**CONSEJO GENERAL DE
CASTILLA Y LEON**

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION LOCAL Y ORDENACION DEL TERRITORIO

**Comisión Provincial de Urbanismo
AVILA**

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión del 5 de noviembre de 1982, reunida en la Sala de Juntas de la Excelentísima Diputación Provincial, acordó entre otros el siguiente acuerdo:

4.—MODIFICACION DEL PROYECTO DE URBANIZACION "PINAR DE NAVARES" EN PEÑALBA DE AVILA.

Visto el expediente, y

Resultando: Que con fecha 12 de julio de 1982 fue presentado en

las Dependencias de esta Comisión de Urbanismo un proyecto de modificación del proyecto de Urbanización "Pinar de Navares" en Peñalba de Avila.

Resultando: Que la Ponencia Técnica preparatoria de esta Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 3 de noviembre de 1982, emitió la siguiente propuesta de resolución: "Visto el expediente, la Ponencia Técnica propone sean aceptadas las modificaciones propuestas excepto las relativas a vías, que deberán mantenerse las originariamente aprobadas".

Considerando: Que la Comisión Provincial de Urbanismo es el Organismo competente para conocer de la aprobación definitiva de los proyectos de urbanización conforme establecen los artículos 35 d) de la vigente Ley del Suelo y 141 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

La Comisión acuerda: Aprobar definitivamente la modificación del proyecto de Urbanización "Pinar de Navares" en todos sus términos, *excepto:* 1) Lo relativo a *viales*, que deberán mantener lo originariamente aprobado, 2) en el capítulo de *saneamiento*, deberán mantenerse las cámaras de descarga.

El presente acuerdo deberá notificarse al Ayuntamiento, interesados y Gobernador Civil para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía Administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de 15 días ante la Junta de Consejeros del Consejo General de Castilla y León. Igualmente podrá interponerse los demás recursos de pertinente aplicación.

El Secretario de la Comisión, *Ilegible*.

actor de la cantidad de 160.000 pesetas de principal y 59.986 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Elías Dávila Lorenzo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y tres.

El Magistrado Juez, *Elías Dávila Lorenzo*.—El Secretario, *Ilegible*. —1.196

—ooOoo—

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 734/82 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a diez y siete de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — El ilustrísimo señor don Elías Dávila Lorenzo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila representada por el Procurador doña María Jesús Sastre Legido y dirigida por el Letrado don Luis Carlos García Muñoz y de la otra como demandados don Luis Carlos Velayos Prieto, doña Purificación Martínez Sastre y don Angel Martínez Sastre, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.—**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trancé y remate de los bienes embargados a los demandados don Luis Carlos Velayos Prieto, doña Purificación Martínez Sastre y don Angel Martínez Sastre y con su producto hacer completo el pago al

JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

Don José Oscar Soto Loureiro, juez de Distrito de Avila,

HAGO SABER:

Que en los autos de juicio de cognición seguido en este Juzgado con el número 24/1983, sobre denegación de servidumbre de desgrane, en virtud de demanda de don José María Pérez Blázquez, contra don Daniel Gallego Cid y demás personas ignoradas, se ha dictado la siguiente:

Providencia del juez señor Soto Loureiro. En la ciudad de Avila a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y tres.

Dada cuenta: Por presentada la anterior demanda, registre; se admite a trámite de la misma que se sustanciará por las normas concernientes al proceso de cognición, declarándose la competencia de este Juzgado, para el conocimiento de la misma. Se tiene por parte actora al Procurador de los Tribunales don Agustín Sánchez González, en la representación acreditada de don José María Pérez Blázquez, mayor de edad, casado, Profesor de E.G.B. vecino de Avila, quien actúa para sí y para beneficio de la Comunidad que forma con doña María Sonsoles Pindado Gutiérrez y con el que se entenderán las sucesivas diligencias. Confiérase traslado de dicha demanda al demandado don Daniel Gallego Cid, mayor de edad, casado, labrador, vecino de San Pascual (Avila) con notificación de la presente y entrega de las copias acompañadas emplazándole a su vez para que en el improrrogable término de SIETE DIAS se persone en autos y la conteste, bajo

apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, librándose para ello el correspondiente exhorto. Y, por cuanto respecta a las demás personas ignoradas y desconocidas que pretendan o tengan algún derecho de cualquier naturaleza sobre la totalidad o parte de la finca rústica sita en el término de Mingorría: "Un prado titulado de Arriba, de 48 áreas y 65 centiáreas, polígono 7, parcela 96, linda al Norte con la carretera que conduce a Avila; Sur, con prado de Román Vázquez; Este, con prado particionero de Margarita Pajares; y Oeste, tienda de Buenaventura Pindado. Tiene la carga de derecho de desgrane a favor de particulares", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto de 21 de Noviembre de 1952 se les señala el plazo de seis días improrrogables, para comparecer, librándose edictos que serán publicados en el B.O. de la P. y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mingorría. Desglóse el poder aportado dejando en autos testimonio del mismo.

Lo manda y firma S.S.^a, doy fe. José Oscar Soto Loureiro. Ante mí, Pedro José Peña Quintana, Rubricado.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a las personas ignoradas y desconocidas que pretendan o tengan algún derecho de cualquier naturaleza sobre la totalidad o parte de la finca descrita, expido la presente en Avila a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y tres.

Firmas, *ilegibles*.

—1.207

—ooOoo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía número 58/83 sobre reclamación de cantidad, seguido a instancia de don Andrés Colmenar Bravo y don José Luis García Manzano, representados por el Procurador don Agustín Leyva Andía, contra esposa de don José Luis Rodríguez González, IGNORADOS HEREDEROS DE DON JOSE LUIS RODRIGUEZ GONZALEZ, Mutua Nacional del Automóvil y Consorcio de Compensación de Seguros, se emplaza por segunda vez por la presente, a los efectos previstos en el artículo 528 de la LEC, a los demandados IGNORADOS HEREDEROS DE

DON JOSE LUIS RODRIGUEZ GONZALEZ, que lo fueron por edicto en la primera, para que en término de seis días comparezcan en los expresados autos personándose en forma, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Dado en Avila a tres de mayo de mil novecientos ochenta y tres.
El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—1.211

—ooOoo—

*Juzgado de Primera Instancia
de Arévalo*

**Don Rafael García Laraña, Juez
de Primera Instancia de Arévalo
y su Partido.**

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos que en este Juzgado se siguen con el número 76/1982, sobre prevención de abintestato de oficio, por fallecimiento de doña María Fernández Arévalo, hija de Mariano y Mauricio, natural de Orbita y vecina de Gutierre Muñoz, cuyo óbito tuvo lugar en esta última localidad de Gutierre Muñoz el día 20 de mayo de 1980, sin haber otorgado testamento, sin que haya comparecido ninguna persona a reclamar la herencia, se anuncia la muerte intestada de dicha causante y se llama por segunda vez a los que se crean con derecho a la misma, para que dentro del término de veinte días comparezcan en este Juzgado a reclamar la referida herencia; bajo apercibimiento de que si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Arévalo, a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

El Juez, *Rafael García Laraña*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—1.212

—ooOoo—

*Juzgado de Distrito de
Arenas de San Pedro*

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en las Diligencias Preventivas núm. 71/83 que se sigue en este Juzgado sobre imprudencia con daños en accidente de circulación ocurrido el 22 de febrero último en la carretera de Poyales del Hoyo, SE EMPLAZA al denunciado Pedro José Martín Soto, domiciliado en C/ Santiago número 1 de Poyales del Hoyo, actualmente en ignorado paradero,

para que en el plazo de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado a prestar declaración sobre los hechos, apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Arenas de San Pedro, 2 de mayo de 1983.

La Secretaria, *Ilegible*.

—1.202

—ooOoo—

Ayuntamiento de Arévalo

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION M. PERMANENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EN SESION CELEBRADA EL DIA 2 DE MAYO DE 1983.

Primero.—Acta anterior. — Se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

Segundo.—Facturas, recibos y cuentas.—Se aprueban facturas por un importe de 630.150 pesetas.

Tercero.—Personal.—3.1.—Instancia de D. Fco.-Javier Fernández Alvarez solicitando liquidación por cese en trabajo laboral.—Se acuerda acceder a lo solicitado, practicando liquidación, con entrega de finiquito y de certificación de cotización a la Seguridad Social. 3.2.—Adquisición de camisas y fundas de pistola para la Policía Municipal.—Queda pendiente.

Cuarto.—Hacienda.—4.1.—Solicitud de subvenciones formuladas por el Club Ciclista Arevalense.—Se concede subvenciones para organización de la III Fiesta de la Bicicleta y para gastos de la presente temporada. 4.2.—Anulación de recibos de tasa de Recogida de Basuras e Impuesto de Circulación de Vehículos.—Se aprueba la propuesta presentada, en este aspecto, por el Sr. Administrador de Arbitrios, con el conforme del señor Interventor.

Quinto.—Servicios Municipales. 5.1.—Escrito de la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo sobre ampliación de las plazas de Practicante titular en esta localidad.—Se informa estar perfectamente atendidos estos servicios en este municipio, sin que exista crecimiento demográfico suficiente para crear una nueva plaza de Practicante titular en esta localidad.

Sexto.—Policía Urbana.—6.1.—Licencias de obras menores y de reforma parcial.—Se conceden seis licencias de este tipo. 6.2.—Otras licencias y autorizaciones.— a) de Colocación de toldos.—Se concede

autorización para instalación de toldos en la plaza de José Antonio, 6.

Séptimo.—Obras.—7.1.—Liquidación de obra ejecutada en el Colegio Nacional "Onésimo Redondo".—Se aprueba la certificación-liquidación por importe de 113.865 pesetas. 7.2.—Honorarios de dirección de las obras de reconstrucción de la Casa Consistorial.—Se aprueban por importe de 893.075 pesetas en favor del Arquitecto y de 332.500 pesetas en favor del Aparejador. 7.3.—Certificaciones de obra ejecutada en la reconstrucción de la Casa Consistorial.—Se aprueban las certificaciones-liquidaciones de las obras de proyecto y de modificación núm. 2 por importes de 8.161.068 pesetas y 2.305.922 pesetas, respectivamente.

Octavo.—Asunto urgente.—8.1.—Instancia de don Victoriano García Esteban.—Solicitando autorización para cambio de vehículo para el servicio público de auto-turismo.—Se accede a lo solicitado.

Noveno.—Ruegos y preguntas.—No se formularon ruegos ni preguntas.—

En la ciudad de Arévalo a tres de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

Vº Bº El Alcalde, *Ilegible*.—El Secretario, *Ilegible*.

—1.193

—ooOoo—

*Ayuntamiento de San Juan de
Gredos*

A N U N C I O

Por don José García López, en nombre propio, con domicilio en Carretera Barco de Avila número 10, de esta localidad, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para establecimiento de industria destinada a Bar 4.ª categoría en la calle Carretera Barco de Avila nº 10 de esta localidad.

Lo que se hace público para que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, puedan todos los interesados legítimos que puedan verse afectados por el establecimiento de esta actividad, presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 10 días hábiles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Juan de Gredos, 20 de abril de 1983.

El Alcalde, *Crescencio Casillas*.

—1.157